Adenda al
CONTRATO Nº 01/2011 de la
Contratación Directa Nº 10/2011
"Mantenimiento y Reparación de Vehículo"

Entre el **HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU",** domiciliada en ARNALDO BACIGALUPO C/ LA VICTORIA – SAN LORENZO, representada para este acto por el **DR. ANGILBERTO PAREDES MEZA, con Cédula de Identidad N° 522.050**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Cóndor S.A.C.I.**, con **RUC Nº 80002514-8**, representado para este acto por el **Sr. Rolando Fabián Zarza Flecha**, con **C.I. N° 3.185.380**, en su carácter de **Apoderado,** denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al contrato de "Mantenimiento y Reparación de Vehículo**",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO

Que la contratante ha llamado a Contratación Directa N° 10/2011 a los efectos del "Mantenimiento y Reparación de Vehículo"; adjudicado por **Resolución D.G. N° 24 del 15 de Julio de 2010,** conforme a las disposiciones legales, reglamentos y normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que ha expedido el correspondiente Código de Contratación.

Que el art. 63 de la Ley 2051/03 dice ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. (...)"***

Que, el HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU" en el marco de sus facultades y derechos contractuales solicita al proveedor y este acepta una ampliación en las cantidades del contrato.

Por tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Modificatorio a "El Contrato" que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1º: El objeto del presente instrumento es AMPLIAR la Cláusula SEXTA en sus cantidades, para los ítems y sub ítems que se detallan a continuación:

Ítem	C. Catalogo	Descripción	Present.	Cant.	P. Unitario	Total
1	**Mercedes Benz- Sprinter 308, modelo 2007.**					
a	78180101-002	Servicio de mantenimiento y reparación de sistema de caja o transmisión según el Siguiente detalle: - Desmontar/Montar Caja - Renovar Reten Cigüeñal (1) - Renovar Reten Árbol Primario (1) - Renovar Árbol Primario (1) - Renovar Árbol Secundario (1) - Renovar Cojinete de Aguja (1) - Renovar Cojinete de Aguja (1)	Evento	1	10.474.739-	10.474.739-

Angilberto Paredes Meza
Director General
Hospital General Pediátrico

Rolando Zarza
Licitaciones
CONDOR S.A.C.I.

		- Renovar Rulemán (1) - Renovar Corona de Rodillo (1) - Renovar Cojinete de Aguja (2) - Renovar Cojinete de Aguja (1) - Renovar Cojinete (1) - Renovar Cuerpo de Sincronización (2) - Renovar Cono Sincronizador (2) - Renovar Cono de Sincronización (2) - Renovar Anillo Sincronizador (2) - Renovar Cono de Sincronización (2) - Renovar Cono Sincronizador (2) - Renovar Cuerpo de Sincronización (1) - Renovar Tornillo (4) - Renovar Aceite Caja (2) - Renovar Masa Impermeable.				
					Total	**10.474.739-**

Valor Total de Contrato Inicial: Guaraníes Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco **(59.832.245.-)**

Valor Ampliado: Guaraníes Diez Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve. **(10.474.739.-).**

Valor Total contractual ampliado: Guaraníes Setenta Millones Trescientos Seis Mil Novecientos Ochenta y Cuatro **(70.306.984.-)**

Cláusula 2º: El Contratista se compromete a presentar una Ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el Valor Ampliado del mismo.

Clausula 3º: Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONTRATO" sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

Cláusula 4º: El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de "EL CONTRATO".

Cláusula 5º: Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en "EL CONTRATO".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los 16 días del mes de Agosto de 2011.

Sr. Rolando Fabián Zarza Flecha
Cóndor S.A.C.I.

Dr. Angilberto Paredes Meza
Hospital General Pediátrico

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO · REPUBLICA DEL PARAGUAY · Dirección General